

Información Registral expedida por:

ASIA AGLAE GOMEZ - MORAN ESTEBAN

Registrador de la Propiedad de CHINCHÓN

Plaza Hermanos Ortiz de Zárate,1
28370 - CHINCHÓN (Madrid)
Teléfono: 918941158
Fax: 918941279
Correo electrónico: chinchon@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F47ZQ06F1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **EMFLS2400230662***

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 03/10/2024 09:06:20

FINCA DE COLMENAR DE OREJA N°: 31029

C.R.U.: 28157000528327

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2377 Libro: 317 Folio: 6 Inscripción: 3

DESCRIPCION

URBANA. CASA en la población de Colmenar de Oreja, calle de Marcos González, número veinticuatro duplicado, actual treinta y seis, compuesta de planta baja y principal, distribuidas en varias habitaciones y dependencias. Tiene una extensión superficial de ciento once metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, casa de donde se segrega y que el vendedor, don Julián Carpio se reserva para sí; izquierda, con Andrés Játiva; y por el fondo o espalda, con Eugenio Alvar.

Referencia Catastral: 6998320VK6369N0001JR

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

Nombre :
N.I.F. :
Título :
Naturaleza del Derecho : Propiedad
Carácter : Privativo
Participación : **pleno dominio de una mitad**
Fecha Escritura : 29 de septiembre de 1972
Notario : Don Anton Riesco, Jose Ramon
Población : Chinchon
Protocolo : 1068/1972.
Inscripción : 2ª
Fecha inscripción : 27/02/2008
Tomo/Libro/Folio : 2377/317/6

Nombre :
N.I.F. :
Título :
Naturaleza del Derecho : Propiedad
Carácter : Privativo
Participación : **1/2 (50,00%)**
Fecha Escritura : 26 de julio de 2022
Notario : Don Francisco Javier Garach Aguado
Población : Alicante/Alacant
Protocolo : 1787/2022.
Inscripción : 3ª
Fecha inscripción : 07/09/2022
Tomo/Libro/Folio : 2377/317/6

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

Sobre la finca de este número queda constituida como predio sirviente, la servidumbre de dar curso por el patio de la misma, hasta salir a la calle, a las aguas pluviales de los tejados y patio de la casa que se reserva el vendedor; así como a las aguas sucias de lavado de ropas exclusivamente, procedentes de la misma casa, la cual queda constituida en predio dominante.
Inscripción 2ª de fecha 27 de febrero de 2008, al tomo 2.377, libro 317, folio 6.

SERVIDUMBRE

Tipo : **SERVIDUMBRE**
Notario : ANTON RIESCO, JOSE RAMON DE CHINCHON
Fecha escritura : 29/09/1972 Protocolo: 1068/1972.
Inscripción 2ª de fecha 27 de febrero de 2008, al tomo 2.377, libro 317, folio 6.

AFECCIÓN

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse habiéndose alegado exención en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 3ª de esta finca, obrante al folio 6 del tomo 2.377 del Archivo, libro 317, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

ANOTACIÓN

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la mitad indivisa de la finca propiedad de **don** a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de las siguientes cantidades: **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por principal**, NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS por intereses, TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UNO CÉNTIMOS para costas.. **IMPORTE A EMBARGAR: SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS**. Resulta del mandamiento expedido el día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, Expediente administrativo nº 032323468031Y. **Anotación letra A** de fecha **veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés**.

Expedida certificación con fecha 30 de noviembre de 2023: Expedida la CERTIFICACIÓN prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, y puesta la nota al margen de la anotación letra "A".

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,



pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CHINCHON a día tres de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. :

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).